



# Asamblea General

Distr. general  
12 de julio de 2023  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 54º período de sesiones

11 de septiembre a 6 de octubre de 2023

Temas 2 y 3 de la agenda

### Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

## Derecho al desarrollo

### Informe del Secretario General y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

#### *Resumen*

Este informe, presentado de conformidad con la resolución 77/212 de la Asamblea General y la resolución 51/7 del Consejo de Derechos Humanos, analiza la observancia del derecho al desarrollo y las dificultades existentes en el contexto de la respuesta y la recuperación frente a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). El informe reseña también las actividades efectuadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos entre junio de 2022 y mayo de 2023 en relación con la promoción y el logro de la plena efectividad del derecho al desarrollo.



## I. Introducción

1. El presente informe consolidado del Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se presenta de conformidad con la resolución 77/212 de la Asamblea General y la resolución 51/7 del Consejo de Derechos Humanos.

2. De conformidad con las resoluciones mencionadas, este informe analiza los progresos obtenidos y los retos existentes en la observancia del derecho al desarrollo en el contexto de la respuesta y la recuperación frente a la pandemia de COVID-19, con énfasis en tres ámbitos: a) acceso a vacunas y medicamentos contra la COVID-19, y propiedad intelectual; b) apoyo financiero y alivio de la deuda; y c) función y responsabilidades de las instituciones financieras internacionales en la promoción y protección de los derechos humanos, con inclusión del derecho al desarrollo. El informe aborda la dimensión internacional de la responsabilidad de los Estados de respetar, proteger y hacer efectivo el derecho al desarrollo, incluido a través de alianzas regionales y mundiales. También reseña las actividades emprendidas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) entre junio de 2022 y mayo de 2023 que guardan relación directa con la observancia del derecho al desarrollo en el contexto de la pandemia de COVID-19, con inclusión de la labor de coordinación interinstitucional dentro del sistema de las Naciones Unidas<sup>1</sup>. El informe concluye con recomendaciones

## II. Análisis de la observancia del derecho al desarrollo y de los desafíos existentes en el contexto de la pandemia de COVID-19

3. El desarrollo, conforme se reconoce en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, es un proceso global económico, social, cultural y político, que tiende al mejoramiento constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan. El derecho al desarrollo es también el derecho de las personas y los pueblos a condiciones nacionales y mundiales favorables para un desarrollo justo, equitativo, participativo y centrado en las personas que respete todos los derechos humanos. Los Estados tienen la responsabilidad de crear esas condiciones favorables en tres niveles: a) de manera colectiva, en asociaciones regionales y mundiales; b) a título individual, al aprobar y aplicar políticas que afectan a personas que no se encuentran estrictamente bajo su jurisdicción; y c) a título individual, al formular políticas y programas nacionales de desarrollo que afectan a personas que se encuentran bajo su jurisdicción<sup>2</sup>. Los principios de igualdad, no discriminación, rendición de cuentas, participación y cooperación internacional son esenciales para el derecho al desarrollo y deben guiar su aplicación a escala nacional, regional e internacional.

4. La pandemia de COVID-19, sus persistentes consecuencias sanitarias y socioeconómicas y la desigual recuperación en los diferentes países y dentro de ellos tuvieron profundas repercusiones en el disfrute de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo. Esas repercusiones se vieron agravadas por los efectos del cambio climático; los conflictos, y las crisis alimentaria y de costo de vida costoexacerbadas por el conflicto armado en Ucrania, y por una arquitectura financiera internacional injusta que no proporcionó suficiente apoyo fiscal ni opciones de alivio de la deuda a los países en desarrollo con dificultades. Ello quedó especialmente patente en los países en desarrollo, en los países menos adelantados y en muchos países de renta media que siguen excluidos de acceso a medidas de alivio de la deuda en el marco de iniciativas como la Iniciativa de Suspensión del Servicio de la Deuda y el Marco Común para el Tratamiento de la Deuda más allá de la Iniciativa de Suspensión del Servicio de la Deuda. Según las estimaciones, en África, donde

<sup>1</sup> complementa el anterior informe sobre el derecho al desarrollo del Secretario General y de la entonces Alta Comisionada (A/HRC/51/22).

<sup>2</sup> A/HRC/15/WG.2/TF/2/Add.2, anexo, pág. 8.

las repercusiones de la pandemia abocaron a 30 millones de personas a la pobreza extrema en 2021, las crisis alimentaria y energética podrían sumir en la pobreza extrema a otros 1,8 millones de personas en 2022 y 2,1 millones en 2023<sup>3</sup>.

5. Estas crisis interrelacionadas han trastocado aún más el crecimiento económico mundial, que según las previsiones se ralentizará<sup>4</sup>, y han agravado las desigualdades socioeconómicas. Las desigualdades entre los países y dentro de ellos han aumentado a causa de, entre otras cosas, los niveles sin precedentes de deuda, el acceso limitado a financiación y el aumento de la inflación. Esto ha reducido el espacio fiscal de los países en desarrollo, los países menos adelantados y los países de renta media sobreendeudados para invertir en la recuperación y el desarrollo, y ha obligado a muchos a desviar fondos destinados a inversiones sociales a la obligación del servicio de la deuda. A pesar de los progresos realizados, persiste un acceso desigual a las vacunas contra la COVID-19 entre los países desarrollados y los países en desarrollo.

## 1. Acceso a las vacunas y propiedad intelectual

6. Transcurridos más de tres años desde el brote de la pandemia de COVID-19, se ha logrado un mayor acceso a vacunas y tratamientos en todo el mundo y se han descubierto nuevos antivirales vitales, con la consiguiente reducción de la mortalidad. Sin embargo, persisten grandes desigualdades en el acceso a la vacunación, las pruebas y los tratamientos.

7. El acceso desigual a las vacunas contra la COVID-19, en particular para los países menos adelantados, es un incumplimiento persistente del principio de distribución equitativa y justa de los beneficios del desarrollo. Los países de renta baja han logrado vacunar al 34 % de su población con al menos una dosis, mientras que en los países de renta alta, en comparación, se ha superado la tasa del 70 %<sup>5</sup>, incluso con creces en las zonas donde el interés por la vacunación era alto. A 30 de mayo de 2023, las vacunas contra la COVID-19 donadas a países de renta baja y media se cifraban en 445.112.745<sup>6</sup>. Según estimaciones de investigadores académicos, se podrían haber evitado unas 600.000 muertes a nivel mundial si todos los países hubieran alcanzado la cobertura vacunal del 40 % hasta finales de 2021, esto es, la tasa establecida como meta por la Organización Mundial de la Salud (OMS)<sup>7</sup>. Las bajas tasas de vacunación en los países menos adelantados también han afectado a su crecimiento económico y a su capacidad de recuperación de la pandemia<sup>8</sup>. Los Estados tienen el deber de cooperar mutuamente para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo<sup>9</sup>. Ello incluye cooperar eficazmente para eliminar las barreras a la producción y distribución de vacunas, ya que la desigualdad en ese ámbito constituye un obstáculo al desarrollo. El ACNUDH defendió en todo momento que los grupos marginados gozaran de acceso universal, oportuno, asequible y equitativo a las vacunas, tanto a nivel mundial como nacional; proporcionó asistencia técnica a los Estados, y colaboró en campañas de sensibilización pública en ese sentido<sup>10</sup>.

8. Las protecciones de la propiedad intelectual también han obstaculizado el acceso universal a los tratamientos y vacunas contra la COVID-19. La Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (OMC), celebrada en junio de 2022, tuvo entre sus resultados la aprobación de una decisión ministerial a cuyo tenor los miembros admisibles podían limitar los derechos previstos en el artículo 28, párrafo 1, del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (Acuerdo

<sup>3</sup> Véase <https://www.afdb.org/en/documents/african-economic-outlook-2022>, pág. 32.

<sup>4</sup> Véase <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2023/01/31/world-economic-outlook-update-january-2023>.

<sup>5</sup> Véase <https://data.undp.org/vaccine-equity/> (consultado el 24 de mayo de 2023).

<sup>6</sup> Datos del tablero de información del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) sobre el mercado de las vacunas contra la COVID-19.

<sup>7</sup> Véase [https://www.thelancet.com/journals/laninf/article/PIIS1473-3099\(22\)00320-6/fulltext](https://www.thelancet.com/journals/laninf/article/PIIS1473-3099(22)00320-6/fulltext), pág. 1298.

<sup>8</sup> Véase <https://data.undp.org/vaccine-equity-archive/impact-of-vaccine-inequity-on-economic-recovery/> y <https://news.un.org/en/story/2022/03/1114762>.

<sup>9</sup> Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, art. 3, párr. 3, y Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 3 (1990), párr. 14.

<sup>10</sup> Véase A/HRC/52/56 y <https://www.ohchr.org/es/development>.

sobre los ADPIC), autorizando el uso, sin el consentimiento del titular de los derechos, de los procesos e ingredientes que, protegidos mediante patente, fueran necesarios para la fabricación y el suministro de vacunas contra la COVID-19 en la medida necesaria para hacer frente a la pandemia<sup>11</sup>. La decisión fue aprobada tras 18 meses de negociaciones sobre una propuesta de exención temporal presentada por la India y Sudáfrica<sup>12</sup> con el apoyo de más de 100 países, la OMS y numerosas organizaciones científicas y humanitarias, grupos de la sociedad civil y otras partes interesadas. La exención no se aplicaba a la protección de la propiedad intelectual de la producción y el suministro de medios de diagnóstico y tratamientos contra la COVID-19. A 17 de diciembre de 2022, no se había alcanzado acuerdo alguno sobre la ampliación de la exención a los medios de diagnóstico y tratamientos contra la COVID-19 y, el 20 de diciembre de 2022, el Consejo General de la OMC acordó prorrogar el plazo y volver a examinar la duración de este en su siguiente reunión<sup>13</sup>. En esa reunión, celebrada los días 6 y 7 de marzo de 2023, se acordó de nuevo mantener la cuestión abierta para el debate mientras proseguían los debates sustantivos en el Consejo de los ADPIC.

9. El acceso universal y equitativo a vacunas contra la COVID-19 seguras y eficaces es un elemento básico del derecho de toda persona al más alto nivel posible de salud física y mental<sup>14</sup>, del derecho al desarrollo y del derecho a disfrutar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones<sup>15</sup>. También tiene profundas repercusiones en el disfrute de otros derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y sigue siendo uno de los grandes factores determinantes de la capacidad de los países para controlar la pandemia y avanzar hacia una recuperación sostenible<sup>16</sup>. Los Estados tienen la obligación de adoptar todas las medidas necesarias, hasta el máximo de sus recursos disponibles, también a través de la cooperación internacional, para asegurar a todas las personas el acceso a vacunas y tratamientos contra la COVID-19<sup>17</sup>. La producción y la distribución de vacunas debe organizarse y contar con el apoyo de la cooperación y la asistencia internacionales, lo que incluye compartir los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones<sup>18</sup>. La aparición de variantes del virus ha demostrado que nadie está a salvo hasta que todo el mundo lo esté, y que excluir a los países de renta baja de la vacunación o de otras medidas de protección contra las nuevas variantes resulta más costoso a largo plazo<sup>19</sup>.

10. Los Estados tienen el deber de impedir que se impongan costos irrazonablemente elevados para el acceso a medicamentos y vacunas esenciales<sup>20</sup>. Para ello, es imperativo que defiendan la primacía de la salud pública frente al lucro privado, en consonancia con su compromiso de apoyar la investigación y el desarrollo de vacunas y medicamentos, así como las medidas preventivas y los tratamientos para las enfermedades transmisibles, en particular las que afectan de manera desproporcionada a los países en desarrollo<sup>21</sup>. Las empresas, incluidas las farmacéuticas, tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos<sup>22</sup>. Sin embargo, se ha denunciado que varias empresas que fabrican vacunas, medios de diagnóstico y tratamientos contra la COVID-19 no han hecho todo lo posible por actuar con la diligencia debida en materia de derechos humanos con el fin de detectar, prevenir, mitigar y afrontar eventuales riesgos o impactos sobre los derechos humanos derivados de la concertación de acuerdos de adquisición anticipada con algunos países de renta alta para obtener una cantidad

<sup>11</sup> WT/MIN(22)/W/15/Rev.2.

<sup>12</sup> Véanse <https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/IP/C/W669.pdf&Open=True>.

<sup>13</sup> Véase [https://www.wto.org/spanish/news\\_s/news22\\_s/dgno\\_20dec22\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/news_s/news22_s/dgno_20dec22_s.htm).

<sup>14</sup> Véase E/C.12/2021/1.

<sup>15</sup> Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 15.

<sup>16</sup> A/HRC/51/22, párr. 32.

<sup>17</sup> Véase E/C.12/2021/1. Véanse también E/C.12/CZE/CO/3, párrs. 44 y 45; y E/C.12/LVA/CO/2, párr. 41.

<sup>18</sup> E/C.12/2021/1, párr. 5.

<sup>19</sup> Véase <https://www.un.org/es/cr%C3%B3nica-onu/un-mundo-en-crisis-necesita-de-la-cooperaci%C3%B3n-internacional>.

<sup>20</sup> Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 15; y Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 17 (2005), párrs. 35 y 39 e).

<sup>21</sup> Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, párr. 121.

<sup>22</sup> Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, principio 11; y A/HRC/49/35, párr. 15.

de dosis muy superior a la que necesitaba su población, lo que contribuía al acopio de vacunas contra la COVID-19<sup>23</sup>. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha señalado que los Estados tienen el deber de evitar que los regímenes jurídicos de propiedad intelectual y de patentes socaven el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales<sup>24</sup>. El cumplimiento de este deber podría exigir medidas que aseguren un acceso equitativo, asequible, oportuno y universal a medios de diagnóstico y tratamientos contra la COVID-19.

## 2. Prevención, preparación y respuesta ante pandemias

11. La pandemia de COVID-19 sacó a la luz las lagunas existentes en las medidas de preparación y respuesta ante pandemias, lo que destacó la necesidad de contar con inversiones más estratégicas y equitativas en infraestructura de salud pública<sup>25</sup>. La Asamblea Mundial de la Salud ha instituido un órgano de negociación intergubernamental para redactar y negociar un convenio, acuerdo u otro instrumento internacional enmarcado en la Constitución de la OMS para fortalecer la prevención, preparación y respuesta frente a pandemias<sup>26</sup>. El órgano de negociación intergubernamental celebró varias reuniones en 2022 con miras a sentar las bases para la aprobación de un instrumento en 2024. El Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en colaboración con la OMS, celebrará una reunión de alto nivel en septiembre de 2023 para aprobar una declaración destinada a suscitar voluntad política a escala nacional, regional e internacional para la prevención, preparación y respuesta ante pandemias<sup>27</sup>. El Secretario General de las Naciones Unidas manifestó su esperanza de que las negociaciones se tradujeran en la adopción de un enfoque multilateral sólido que salvara vidas<sup>28</sup>.

12. En julio de 2022, el ACNUDH publicó mensajes fundamentales<sup>29</sup> para seguir reforzando la integración de los derechos humanos en el proceso de negociación y en el texto del nuevo instrumento sobre pandemias. En esos mensajes, el ACNUDH subraya que la integración de los derechos humanos es esencial para cualquier acuerdo futuro, y que debe hacerse hincapié, entre otras cosas, en que el proceso de negociación sea verdaderamente participativo, inclusivo y transparente y en que los interesados directos participen de manera significativa en la prevención, preparación y respuesta ante pandemias. Varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos emitieron una declaración conjunta en la que instaban a los Estados a velar por que las negociaciones multilaterales en curso sobre un nuevo instrumento internacional de preparación y recuperación ante pandemias se basaran en los derechos humanos<sup>30</sup>.

13. Se han formulado numerosas propuestas para financiar la preparación y respuesta ante pandemias, incluidas las planteadas por el Grupo Independiente de Preparación y Respuesta frente a las Pandemias. El Grupo Independiente recomendó la creación de un mecanismo internacional de financiación contra pandemias que ayudara a obtener fondos adicionales para las actividades de preparación y para acceder a financiación inmediata en caso de pandemia<sup>31</sup>. El Fondo de Intermediación Financiera para la Prevención, Preparación y Respuesta ante Pandemias, que pasó a llamarse Fondo contra Pandemias, fue creado por el Banco Mundial en septiembre de 2022 y anunciado oficialmente en un evento de alto nivel celebrado en paralelo a la reunión conjunta de ministros de Economía y Sanidad del Grupo

<sup>23</sup> Véase, por ejemplo, [A/HRC/49/35](#), párrs. 17, 62 y 64.

<sup>24</sup> [E/C.12/2021/1](#), párr. 7.

<sup>25</sup> Véase [A/77/197](#).

<sup>26</sup> Véase <https://inb.who.int/home>.

<sup>27</sup> Resolución 76/301 de la Asamblea General.

<sup>28</sup> Véase <https://www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2023-05-21/secretary-generals-video-message-the-world-health-assembly>.

<sup>29</sup> Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/health/activities/2022-07-15/Human-rights-in-the-new-pandemics-instrument.pdf>.

<sup>30</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/statements/2022/05/negotiations-international-instrument-pandemic-preparedness-must-be-guided-human>.

<sup>31</sup> Véase [https://theindependentpanel.org/wp-content/uploads/2021/05/COVID-19-Make-it-the-Last-Pandemic\\_final.pdf](https://theindependentpanel.org/wp-content/uploads/2021/05/COVID-19-Make-it-the-Last-Pandemic_final.pdf).

de los 20 que tuvo lugar el 13 de noviembre de 2022<sup>32</sup>. Se prevé que el Fondo contra Pandemias proporcione financiación específica a largo plazo para reforzar las capacidades de prevención, preparación y respuesta ante pandemias en los países de renta media y baja, y que supla las lagunas críticas mediante inversiones y apoyo técnico a escala nacional, regional y mundial<sup>33</sup>. Estas iniciativas deben estar acompañadas de esfuerzos para invertir en capacidades y sistemas nacionales de salud más fuertes y resilientes.

14. En muchos países, la infraestructura de salud pública estaba infrafinanciada mucho antes del brote de COVID-19, especialmente para los 4.000 millones de personas que no tenían ningún tipo de prestación de protección social al inicio de la pandemia. La pandemia hizo patente la importancia vital de los servicios públicos y demostró que los países podrían haber aumentado su resiliencia ante las crisis invirtiendo en sus sistemas sanitarios y en políticas públicas relacionadas con los derechos humanos<sup>34</sup>. La salud pública es especialmente frágil en los países en desarrollo y en los países sobreendeudados. Algunas estimaciones externas sugieren que, en África, el servicio de la deuda supera el gasto sanitario en todos los países excepto en seis, y que en un país es hasta 77 veces superior<sup>35</sup>. Según una investigación reciente realizada en 41 países, aquellos cuyos pagos de deuda son más elevados gastarán en promedio un 3 % menos en servicios públicos esenciales en 2023 que en 2019<sup>36</sup>. Se necesitan más inversiones y apoyo financiero internacional, arraigados en los derechos humanos, para ampliar la protección social a todas las personas necesitadas, entre otras cosas reforzando los sistemas nacionales de salud y ampliando la cobertura sanitaria universal.

15. El ACNUDH ha proporcionado asistencia técnica a 14 Estados para analizar los presupuestos públicos desde la perspectiva de los derechos humanos. Esto ha incluido apoyo a los Estados para detectar situaciones en las que se ha reducido la inversión en sectores sociales que son cruciales para la observancia de los derechos humanos, como los derechos a la salud, la educación, la seguridad social, y el agua y el saneamiento. En este contexto, el ACNUDH ha formulado recomendaciones de política y ha participado en actividades de sensibilización para obtener el apoyo de la comunidad internacional y aumentar el gasto social destinado al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

16. Se impone un enfoque polifacético para garantizar que las actividades de prevención, preparación y respuesta ante pandemias cuenten con financiación sostenible. Ello entraña crear mecanismos de financiación específicos de larga duración<sup>37</sup>, y reforzar la solidaridad y la cooperación internacionales, incluida la prestación de ayuda financiera a los países de renta baja para que establezcan sistemas sanitarios resistentes y sólidos. El respeto de los principios de transparencia y de participación pública justa y significativa en la formulación y ejecución de políticas y medidas de prevención, preparación y respuesta ante pandemias reviste una importancia crucial para obtener resultados satisfactorios.

### **3. Espacio fiscal de los países en desarrollo, los países menos adelantados y los países sobreendeudados**

17. La desigual recuperación de la pandemia de COVID-19 exacerbó las desigualdades ya presentes en la arquitectura financiera internacional, y amplió las desigualdades entre las economías avanzadas, que pudieron inyectar grandes cantidades de liquidez en sus propias economías para proteger vidas y medios de subsistencia, y los países en desarrollo, que carecían de medios para ello. Muchos países de renta baja y media que tenían un espacio fiscal limitado antes de la pandemia y sistemas de protección social precarios o inexistentes

<sup>32</sup> Véase <https://www.worldbank.org/en/events/2022/11/10/official-launch-of-the-pandemic-fund-at-g20>.

<sup>33</sup> Véase <https://www.worldbank.org/en/topic/pandemics/brief/factsheet-financial-intermediary-fund-for-pandemic-prevention-preparedness-and-response>.

<sup>34</sup> A/HRC/51/22, párr. 28.

<sup>35</sup> Véase [https://oi-files-cng-prod.s3.amazonaws.com/panafrica.oxfam.org/s3fs-public/file\\_attachments/The%20Commitment%20to%20Reducing%20Inequality%20Index%20-%20Africa%20Briefing.pdf](https://oi-files-cng-prod.s3.amazonaws.com/panafrica.oxfam.org/s3fs-public/file_attachments/The%20Commitment%20to%20Reducing%20Inequality%20Index%20-%20Africa%20Briefing.pdf).

<sup>36</sup> Véase <https://g2h2.org/posts/financialjustice/>.

<sup>37</sup> Véase <https://thedocs.worldbank.org/en/doc/16c7e5b734f1d9953f0582c837b11b64-0290032022/original/G20-Paper-on-PPR-Financing-Modalities.pdf>.



no pudieron invertir en la recuperación y el desarrollo sostenible debido a la espiral de la deuda, la inflación rampante y un sistema financiero mundial que no apoyó adecuadamente a los países más pobres<sup>38</sup>. Esto provocó una reducción del gasto social esencial para el derecho al desarrollo, especialmente porque muchos países se vieron obligados a reorientar los recursos del gasto social hacia el pago del servicio de la deuda. Estos factores se vieron agravados por múltiples crisis, como las crisis alimentaria, energética y financiera, combinadas con los crecientes impactos del cambio climático. Los países africanos estuvieron entre los más afectados por el alza del precio de los alimentos, el aumento del costo del combustible y el acceso limitado a apoyo financiero.

18. El Secretario General y el Alto Comisionado han advertido constantemente a la comunidad internacional de los efectos que acarrearía una recuperación desigual de la pandemia, haciendo hincapié en la necesidad de reforzar la solidaridad y la cooperación. Esto incluye solicitar medidas concretas para que todos los países necesitados gocen de acceso a financiación y a medidas de alivio de la deuda para invertir en recuperación, desarrollo sostenible a largo plazo y una transición justa y ecológica<sup>39</sup>. El Secretario General se ha mostrado preocupado por el carácter disfuncional e injusto del sistema financiero mundial, que niega a muchos países las medidas de alivio de la deuda y la financiación en las condiciones favorables que necesitan<sup>40</sup>. El Secretario General ha instado a los Estados a reformar la arquitectura financiera internacional sin dejar de atender las necesidades inmediatas, entre otras cosas garantizando que la opinión y la representación de los países en desarrollo quede patente en los órganos decisorios, incluido en las instituciones financieras internacionales; actualizando los mandatos de los bancos multilaterales de desarrollo y armonizándolos explícitamente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible; creando un mecanismo eficaz de renegociación de la deuda soberana, y revisando los criterios en materia de préstamo que dan lugar a costos mucho más elevados para los países de renta baja y media en comparación con los países de renta alta, lo que incluye no limitarse al producto interior bruto para determinar la elegibilidad de acceso a medidas de alivio de la deuda y a financiación en condiciones favorables<sup>41</sup>. También ha pedido a los acreedores privados que participen en iniciativas de alivio de la deuda<sup>42</sup>. La Iniciativa de Bridgetown, presentada por la Primera Ministra de Barbados y apoyada por las Naciones Unidas, también incluye recomendaciones para reformar la arquitectura financiera internacional a fin de cumplir tanto los objetivos climáticos como los objetivos de desarrollo sostenible, también en tiempos de crisis. Así, la Iniciativa de Bridgetown reconoce las necesidades y realidades específicas y diferenciadas de los países de renta media y baja<sup>43</sup>, por ejemplo pidiendo la inclusión de cláusulas sobre pandemias y catástrofes en los contratos de deuda y la creación de un mecanismo que emita automáticamente nuevos derechos especiales de giro a los países durante situaciones de crisis. Los principios de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y el marco jurídico internacional del trabajo y el medio ambiente son de crucial importancia para la reforma de la arquitectura financiera internacional.

19. El déficit de financiación para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible aumentó desde los 2,5 billones de dólares de los Estados Unidos estimados en 2015, hasta los 4,3 billones en 2022<sup>44</sup>. La capacidad de muchos países en desarrollo para invertir en recuperación, acción climática y desarrollo sostenible se ha visto mermada por una “gran brecha financiera”<sup>45</sup>. La Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos ha calculado que el déficit de financiación para el desarrollo sostenible podría suplirse con menos del 1 %

<sup>38</sup> A/HRC/51/22, párr. 10.

<sup>39</sup> Véase A/HRC/51/22.

<sup>40</sup> Véase, por ejemplo, <https://www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2023-02-18/secretary-generals-remarks-the-opening-ceremony-the-36th-ordinary-session-of-the-african-union-assembly-delivered>.

<sup>41</sup> Véase <https://www.un.org/sg/es/content/sg/statement/2022-09-20/secretary-generals-address-the-general-assembly-trilingual-delivered-follows-scroll-further-down-for-all-english-and-all-french>.

<sup>42</sup> Véase A/HRC/51/22, párr. 54.

<sup>43</sup> Véase <https://www.foreign.gov.bb/the-2022-barbados-agenda/>.

<sup>44</sup> Véase [https://news.un.org/pages/wp-content/uploads/2022/06/GCRG\\_2nd-Brief\\_Jun8\\_2022\\_FINAL.pdf?utm\\_source=United%20Nations&utm\\_medium=Brief&utm\\_campaign=Global%20Crisis%20ResponseK](https://news.un.org/pages/wp-content/uploads/2022/06/GCRG_2nd-Brief_Jun8_2022_FINAL.pdf?utm_source=United%20Nations&utm_medium=Brief&utm_campaign=Global%20Crisis%20ResponseK).

<sup>45</sup> Véase <https://www.un.org/development/desa/dpad/publication/un-desa-policy-brief-no-134-the-great-finance-divide/>.

de los activos financieros mundiales si se eliminaran las barreras que impiden a los países en desarrollo acceder a financiación, se dotara a los países en desarrollo de un acceso más equitativo a la financiación para el desarrollo sostenible, y se armonizara en mayor medida la financiación con los objetivos de desarrollo sostenible<sup>46</sup>. Para colmar el déficit de financiación, es necesario aumentar de manera considerable la financiación asequible y a largo plazo para el desarrollo, y hallar soluciones sostenibles para el sobreendeudamiento. Colmar el déficit de financiación ayudaría a los Estados a priorizar el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos, entre otras cosas adoptando medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales<sup>47</sup>.

20. Según una estimación, alrededor del 60 % de los países en desarrollo (52) acusan alto riesgo de sobreendeudamiento o están sobreendeudados, y muchos países de renta media no han podido acceder a medidas de alivio de la deuda o a financiación en condiciones favorables para recuperarse a raíz de la pandemia de COVID-19<sup>48</sup>. La vulnerabilidad de la deuda de muchos países en desarrollo aumentó en 2022<sup>49</sup>. Muchos Estados siguen viéndose ante la difícil disyuntiva de asignar recursos suficientes a la sanidad y la protección social y crear las condiciones necesarias para el cumplimiento de otras obligaciones de derechos humanos, o bien pagar el servicio de la deuda. Según las estimaciones, los países en desarrollo necesitarán 311.000 millones de dólares de los Estados Unidos (el 13,6 % de los ingresos del Estado) para pagar la deuda pública externa<sup>50</sup>. En 2022, 25 países en desarrollo destinaron más del 20 % de los ingresos públicos al pago de la deuda externa<sup>51</sup>. Al menos 88 países experimentaron una depreciación de sus monedas frente al dólar de los Estados Unidos en 2022, con el consiguiente aumento de los recursos necesarios para el servicio de la deuda, dado que el 85 % de la deuda de los países de renta baja está denominado en moneda extranjera<sup>52</sup>. De conformidad con los principios rectores sobre la deuda externa y los derechos humanos, aprobados por el Consejo de Derechos Humanos, los Estados deudores deben velar por que el servicio de la deuda no suponga una cuantía tan excesiva o desproporcionada respecto de su capacidad financiera y sus demás recursos que exija la desviación de fondos destinados a la prestación de servicios sociales. Cuando el servicio de la deuda sea excesivo o desproporcionado e implique la reducción de los recursos financieros destinados a la realización de los derechos humanos, debe ajustarse o modificarse como corresponda para mantener la primacía de los derechos humanos<sup>53</sup>.

21. En agosto de 2021, los países en desarrollo y de renta media utilizaron los derechos especiales de giro emitidos por el Fondo Monetario Internacional (FMI)<sup>54</sup> de diferentes maneras, entre ellas para gastos relacionados con la salud y las vacunas, lo que les proporcionó el espacio fiscal necesario para cubrir los niveles mínimos esenciales de derechos económicos y sociales y cumplir otras obligaciones de derechos humanos<sup>55</sup>. Algunos países han utilizado parcialmente los recursos para financiar déficits presupuestarios

<sup>46</sup> Véase <https://www.oecd.org/finance/global-outlook-on-financing-for-sustainable-development-2023-fcbe6ce9-en.htm>.

<sup>47</sup> Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 2.

<sup>48</sup> Véase <https://www.un.org/pga/76/wp-content/uploads/sites/101/2022/05/PGA-and-P-ECOSOC-Joint-HLD-on-Debt-Concept-Note.pdf> y <https://www.undp.org/publications/dfs-building-blocks-out-crisis-uns-sdg-stimulus-plan>.

<sup>49</sup> Véase <https://www.un.org/sustainabledevelopment/wp-content/uploads/2023/02/SDG-Stimulus-to-Deliver-Agenda-2030.pdf>, pág. 4.

<sup>50</sup> Véase [https://news.un.org/pages/wp-content/uploads/2022/06/GCRG\\_2nd-Brief\\_Jun8\\_2022\\_FINAL.pdf](https://news.un.org/pages/wp-content/uploads/2022/06/GCRG_2nd-Brief_Jun8_2022_FINAL.pdf), pág. 7.

<sup>51</sup> Véase <https://www.un.org/sustainabledevelopment/wp-content/uploads/2023/02/SDG-Stimulus-to-Deliver-Agenda-2030.pdf>, pág. 35.

<sup>52</sup> Véase <https://unctad.org/news/world-leaders-call-stronger-multilateral-solutions-debt-crisis>.

<sup>53</sup> A/HRC/20/23 y A/HRC/20/23/Corr.1, párrs. 48 y 49.

<sup>54</sup> A/HRC/51/22, párr. 18.

<sup>55</sup> Véanse, por ejemplo, A/HRC/51/9, párr. 37; <https://www.imf.org/external/pubs/ft/ar/2022/in-focus/a-more-equitable-recovery/> y <https://www.imf.org/en/Publications/REO/SSA/Issues/2022/04/28/regional-economic-outlook-for-sub-saharan-africa-april-2022>, pág. 12.



o para el reembolso de la deuda<sup>56</sup>. A pesar de los llamamientos del Secretario General, el Alto Comisionado y numerosas organizaciones<sup>57</sup>, los países con situaciones sólidas de reservas de divisas han tardado en comprometerse a reorientar los derechos especiales de giro no utilizados, y todavía no se han emitido otros nuevos. En febrero de 2023, las promesas de los Estados de reorientar sus derechos especiales de giro ascendían a 86.000 millones de dólares en total, de los cuales solo se han efectivizado cerca del 30 %. Además, a 8 de junio de 2023, las contribuciones prometidas al Fondo Fiduciario del FMI para la Resiliencia y la Sostenibilidad ascendían a 40.600 millones de dólares, de los cuales solo 36.700 millones se han confirmado en acuerdos de contribución finalizados<sup>58</sup>.

22. El Fondo Fiduciario para la Resiliencia y la Sostenibilidad, establecido en abril de 2022 y operativo desde octubre de 2022, se creó para proporcionar financiación a largo plazo a los países, en tanto mecanismo por cuyo conducto los países podrían redirigir sus derechos especiales de giro a otros países más necesitados. Unos 143 países, incluidos todos los países de renta baja, los pequeños Estados en desarrollo y los países de renta media-baja, pueden optar a la financiación del Fondo Fiduciario<sup>59</sup>, cuyo objetivo fundamental es apoyar medidas para luchar contra el cambio climático y mejorar la preparación ante pandemias<sup>60</sup>. El Directorio Ejecutivo del FMI aprobó acuerdos en el marco del Fondo Fiduciario con Bangladesh<sup>61</sup> (unos 1.400 millones de dólares), Barbados<sup>62</sup> (189 millones de dólares), Costa Rica<sup>63</sup> (725 millones de dólares), Jamaica<sup>64</sup> (764 millones de dólares) y Rwanda<sup>65</sup> (319 millones de dólares).

23. Estas medidas son avances positivos, pues así los países menos adelantados y los países de renta media sobreendeudados tienen mayor acceso a recursos financieros oportunos, en condiciones favorables y a bajo costo. Sin embargo, también se necesitan urgentemente asistencia oficial para el desarrollo (AOD) y otras formas de cooperación económica, como la reorientación inmediata de todos los derechos especiales de giro no utilizados, en favor de los países en desarrollo. El Secretario General ha pedido una nueva configuración de la deuda que proporcione alivio a los países necesitados<sup>66</sup>, así como esfuerzos para ampliar mecanismos nuevos e innovadores, como los canjes de deuda por adaptación climática y los canjes de deuda por inversión en los Objetivos de Desarrollo Sostenible. También pidió la inclusión de cláusulas dependientes de los Estados en los contratos de deuda, como las adoptadas por Barbados en relación con catástrofes naturales, para que los países se beneficien de medidas de alivio de la deuda y de una moratoria inmediata de los pagos durante crisis futuras<sup>67</sup>.

<sup>56</sup> Véase <https://www.imf.org/external/pubs/ft/ar/2022/in-focus/a-more-equitable-recovery/>.

<sup>57</sup> Véanse, por ejemplo, A/HRC/51/22, párrs. 18 y 54;

<https://www.un.org/sg/es/content/sg/speeches/2022-09-20/secretary-generals-address-the-general-assembly>, y

[https://www.eurodad.org/special\\_drawing\\_rights\\_can\\_the\\_imf\\_s\\_reserve\\_currency\\_become\\_a\\_transformative\\_financial\\_resource\\_newsletter](https://www.eurodad.org/special_drawing_rights_can_the_imf_s_reserve_currency_become_a_transformative_financial_resource_newsletter).

<sup>58</sup> <https://www.imf.org/en/Topics/Resilience-and-Sustainability-Trust> y <https://data.one.org/data-dives/sdr/>.

<sup>59</sup> Véase <https://www.imf.org/external/pubs/ft/ar/2022/in-focus/a-more-equitable-recovery/>.

<sup>60</sup> Véase <https://www.imf.org/en/News/Articles/2022/04/18/pr22119-imf-executive-board-approves-establishment-of-the-rst>.

<sup>61</sup> Véase <https://www.imf.org/en/News/Articles/2023/01/30/pr2325-bangladesh-imf-executive-board-approves-usd-ecf-eff-and-usd-under-rsf>.

<sup>62</sup> Véase <https://www.imf.org/en/News/Articles/2022/12/07/pr22417-barbados-imf-executive-board-approves-usd113m-under-eff-and-usd189m-under-rsf>.

<sup>63</sup> Véase <https://www.imf.org/en/News/Articles/2022/11/14/pr22382-costa-rica-imf-executive-board-concludes-third-review-eff-approves-request-rsf>.

<sup>64</sup> Véase <https://www.imf.org/en/News/Articles/2023/03/02/pr2357-jamaica-imf-executive-board-approves-usd-million-pll-usd-million-rsf>.

<sup>65</sup> Véase <https://www.imf.org/en/News/Articles/2022/12/12/pr22426-imf-executive-board-approves-319-million-arrangement-for-rwanda>.

<sup>66</sup> Véase, por ejemplo, <https://www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2022-07-12/secretary-generals-video-message-the-pacific-islands-forum-leaders-dialogue>.

<sup>67</sup> Véase, por ejemplo, <https://www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2022-07-03/un-secretary-generals-remarks-the-43rd-regular-meeting-of-the-caricom-conference-delivered>.

24. En el septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, el Secretario General pidió que se pusiera en marcha un plan de estímulo para los Objetivos de Desarrollo Sostenible con miras a aumentar los recursos destinados a lograr el desarrollo sostenible. El Secretario General instó a los Estados pertenecientes al Grupo de los 20 a encabezar la iniciativa, y expresó la esperanza de que los Estados Miembros de las Naciones Unidas materializaran las ideas de ese plan en soluciones concretas<sup>68</sup>. En el marco del plan de estímulo para los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Secretario General pide que la financiación para el desarrollo sostenible aumente en al menos 500.000 millones de dólares al año, y establece los siguientes ámbitos de actuación inmediata:

- a) Encarar el elevado costo de la deuda y los crecientes riesgos de sobreendeudamiento, por ejemplo convirtiendo los préstamos contraídos a corto plazo con altos tipos de interés en deuda a largo plazo (más de 30 años) con tipos de interés más bajos;
- b) Aumentar de manera considerable la financiación asequible y a largo plazo para el desarrollo;
- c) Ampliar la financiación para contingencias a disposición de los países que la necesiten<sup>69</sup>.

25. En el marco del plan de estímulo para los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Secretario General también pide, entre otras cosas, medidas inmediatas para hallar una mejor solución multilateral para el alivio de la deuda antes de que sean exigibles los pagos cuantiosos del servicio de la deuda, soluciones duraderas para los países en situación de sobreendeudamiento, reformas a más largo plazo de la configuración de la deuda soberana, y el aumento de la AOD.

26. Las normas y el derecho internacionales de los derechos humanos, incluidas las relativas al derecho al desarrollo, son elementos centrales de las reformas mencionadas. Los principios rectores sobre la deuda externa y los derechos humanos y otras recomendaciones derivadas de mecanismos internacionales de derechos humanos, junto con los Principios sobre la Promoción del Otorgamiento y la Toma Responsables de Préstamos Soberanos, emanados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, imparten orientación práctica a los Estados y los prestamistas para que el enfoque de la deuda soberana y las políticas conexas estén basados en los derechos humanos<sup>70</sup>.

27. El ACNUDH emprendió diversas actividades para promover el desarrollo sostenible por medio de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo. Esas actividades comprendieron apoyo destinado a mecanismos de derechos humanos cuyo mandato giraba en torno al derecho al desarrollo, en estrecha colaboración con otras entidades de las Naciones Unidas; asistencia técnica, labor de sensibilización, investigación y fomento de las capacidades para las partes interesadas; y la elaboración de orientaciones y herramientas sobre el derecho al desarrollo, la cooperación internacional y la solidaridad<sup>71</sup>. El ACNUDH estrechó las relaciones de colaboración con los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los organismos de desarrollo y varias partes interesadas para integrar los derechos humanos en las políticas de desarrollo sostenible y en las prácticas de los países, y examinó la manera en que las políticas económicas podían fomentar o menoscabar el respeto de los derechos humanos. El ACNUDH prestó apoyo técnico en al menos 51 procesos de planificación del desarrollo (evaluaciones comunes para los países y marcos de cooperación de las Naciones Unidas), colaboró en el análisis de los presupuestos de 14 países desde la perspectiva de los derechos humanos, y analizó la incidencia de la deuda y los costos del servicio de la deuda en el gasto social<sup>72</sup> y en los presupuestos nacionales<sup>73</sup>.

<sup>68</sup> Véase <https://www.un.org/sg/es/content/sg/statement/2022-09-20/secretary-generals-address-the-general-assembly-trilingual-delivered-follows-scroll-further-down-for-all-english-and-all-french>.

<sup>69</sup> Véase <https://www.un.org/sustainabledevelopment/wp-content/uploads/2023/02/SDG-Stimulus-to-Deliver-Agenda-2030.pdf>.

<sup>70</sup> Véanse A/HRC/20/23 y A/HRC/20/23/Corr.1, E/C.12/2016/1, A/HRC/40/57 y A/76/167.

<sup>71</sup> Véase <https://www.ohchr.org/es/development>.

<sup>72</sup> Por ejemplo, en Ghana y Mauricio.

<sup>73</sup> Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-09/Human-Rights-Based-Analysis-of-Kenya-Budget-2022-23.pdf>.

#### 4. Función y responsabilidades de las instituciones financieras internacionales en la promoción y protección de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo

28. Las instituciones financieras internacionales tienen una importancia fundamental en la prestación de apoyo financiero a los países en desarrollo y en la financiación de inversiones que permitan la observancia de los derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Los bancos multilaterales de desarrollo, incluido el Grupo Banco Mundial, y los bancos regionales de desarrollo también ejercen funciones consultivas y normativas importantes en relación con la elaboración de marcos regulatorios, legislativos y de política a nivel nacional<sup>74</sup>.

29. La financiación es un cauce para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible y hacer efectivo el derecho al desarrollo. El apoyo prestado por las instituciones financieras internacionales a los países sobreendeudados, o con alto riesgo de sobreendeudamiento, es fundamental para que estos puedan colmar su déficit de financiación para el desarrollo. Este apoyo suele ir acompañado de condicionalidades que pueden limitar la capacidad de los Estados para asignar recursos y aplicar políticas.

30. En su solicitud de aportaciones para el presente informe, el ACNUDH invitó a los Estados a que señalaran cómo se valían de sus obligaciones de derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, en sus relaciones de colaboración y negociaciones con las instituciones financieras internacionales, y a que dieran ejemplos sobre la manera en que la financiación obtenida de esas instituciones había favorecido el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo. Se invitó a las instituciones financieras internacionales a brindar información sobre sus políticas y orientaciones en materia de derechos humanos, sobre los esfuerzos desplegados para velar por que se respetaran los derechos humanos en el marco de sus actividades, y sobre si los Estados utilizaban sus obligaciones de derechos humanos como instrumento de negociación con las instituciones.

31. El ACNUDH recibió 11 aportaciones escritas, a saber, 6 de Estados y 5 de instituciones financieras internacionales<sup>75</sup>. En sus respuestas, los Estados hicieron hincapié en la importancia del apoyo financiero y la asistencia técnica prestados por las instituciones financieras internacionales para la ejecución de programas de desarrollo, incluido en los ámbitos de la protección social, el empleo, la salud, el acceso al agua y a servicios de saneamiento, la educación y la recopilación de datos. Un Estado explicó que su clasificación como país de renta media-alta le impedía acceder a subvenciones y préstamos en condiciones favorables, y recomendó que se facilitara el acceso de los países de renta media a financiación en condiciones favorables. Otros solicitaron acceso a información sobre oportunidades de financiación disponibles, actividades de fomento de la capacidad para formular proyectos, y más apoyo técnico y financiero para programas sociales. Dos Estados expresaron su preocupación por la incidencia de las sanciones en su acceso a la ayuda financiera y en su capacidad para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Ninguna de las aportaciones hizo referencia expresa a la utilización de los derechos humanos como instrumento de negociación con las instituciones financieras internacionales. Una institución financiera internacional subrayó que no le constaban ejemplos de situaciones en las que un Estado planteara sus obligaciones de derechos humanos durante las discusiones sobre operaciones de financiación. El hecho de que, al parecer, en las negociaciones de préstamos ninguna de las partes mencionara mucho las obligaciones en materia de derechos humanos de los Estados sugiere la necesidad de que estos se valgan con más frecuencia de argumentos de derechos humanos para preservar su espacio de políticas y fiscal durante las negociaciones con las instituciones financieras internacionales.

32. Un Estado afirmó que tenía en cuenta sus obligaciones de derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, al negociar programas y proyectos con instituciones financieras internacionales. El diálogo sobre los derechos humanos es condición *sine qua non* cuando el Estado negocia con esas instituciones; así, se vela por que la financiación o la asistencia

<sup>74</sup> Véase, por ejemplo, <https://www.ohchr.org/es/development/development-finance-institutions>.

<sup>75</sup> Se puede consultar en <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/right-development-annual-report-united-nations-high-commissioner-human>.

técnica se destina a proyectos y ámbitos que encaran problemas socioeconómicos y que puedan generar empleo y reducir la pobreza. Esas conversaciones tuvieron lugar en los primeros contactos con las instituciones financieras internacionales, y antes de que se efectuaran los desembolsos. Este ejemplo muestra que plantear los derechos humanos al inicio del proceso permite integrarlos en las negociaciones con las instituciones financieras internacionales, para velar por que la ayuda financiera se destina a programas que versan sobre cuestiones de derechos humanos y se ajustan a las prioridades nacionales de desarrollo de los países prestatarios.

##### **5. Políticas y orientaciones de las instituciones financieras internacionales en materia de derechos humanos**

33. En sus comunicaciones, todas las instituciones financieras internacionales señalaron que contaban con políticas y orientaciones para velar por que los promotores de los proyectos y los Estados beneficiarios de préstamos o de apoyo financiero respetaran los derechos humanos. El Banco Europeo de Inversiones hizo mención de sus políticas y normas ambientales y sociales, que establecían la visión y los requisitos que debían cumplir los promotores de proyectos, también en materia de derechos humanos. Entre los requisitos se incluyen la responsabilidad del promotor de emprender una relación de colaboración transparente, productiva y continua con las partes interesadas en el proyecto. El Grupo Banco Mundial se refirió a su Marco Ambiental y Social, cuyo objetivo es proteger a las personas y al medio ambiente en los proyectos de inversión que han recibido financiación, garantizar que el Banco y los prestatarios sean conscientes de las consecuencias diferenciadas que puede tener un proyecto y que las tengan en cuenta, y asegurarse de que la financiación de los proyectos de inversión se configure tras consultas sustantivas con las partes interesadas. El Grupo Banco Mundial también dispone de orientaciones relativas a los Pueblos Indígenas, las condiciones laborales y de trabajo, la prevención de la explotación y el abuso sexuales, la consideración de las repercusiones que los proyectos tienen en las personas o grupos desfavorecidos y vulnerables, y la discriminación racial. Se mencionaron el Servicio de Resolución de Reclamaciones y el Mecanismo de Rendición de Cuentas del Banco Mundial como mecanismos ante los cuales las personas y comunidades afectadas por los proyectos financiados podían presentar reclamaciones. El Servicio de Resolución de Reclamaciones tramitó en promedio unas 300 reclamaciones al año durante los tres últimos años, en relación con un amplio espectro de cuestiones relativas a proyectos. En sus respectivas políticas de sostenibilidad ambiental y social, la Corporación Financiera Internacional (CFI) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI) reconocen la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos. El Grupo Banco Mundial afirmó que tanto la CFI como el OMGI cumplían con la debida diligencia en sus actividades de conformidad con sus Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social, y que se esperaba idéntica actuación de los clientes. La CFI y el OMGI se han posicionado públicamente sobre las represalias ejercidas contra las organizaciones de la sociedad civil y contra las partes interesadas afectadas por los proyectos.

34. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) destacó que su Marco de Política Ambiental y Social, de reciente aprobación, incluía el compromiso de respetar las normas de derechos humanos reconocidas internacionalmente. El BID ha publicado una nota técnica sobre la gestión de los riesgos relacionados con los derechos humanos en sus proyectos para ayudar a los prestatarios a encarar los riesgos e impactos relacionados con los derechos humanos en los proyectos financiados por la institución. El BID también se refirió a su Política de Acceso a la Información y a las Directrices de Aplicación conexas, así como a las orientaciones para la evaluación del impacto social y sobre gestión del riesgo de represalias, entre otras, que también aspiran a facilitar la integración de los derechos humanos en la concepción y la ejecución de los proyectos. El Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación del BID atiende las reclamaciones de las comunidades perjudicadas por los impactos ambientales y sociales causados por proyectos financiados por el BID. El BID colabora con otras instituciones financieras internacionales en varias iniciativas, por ejemplo contra la explotación, el abuso y el acoso sexuales en las actividades de desarrollo. También colabora con la Organización Internacional del Trabajo para poner en común experiencias sobre los derechos laborales y los derechos de los Pueblos Indígenas.

35. El Banco Asiático de Inversión en Infraestructura se refirió a su Marco Ambiental y Social, destinado a garantizar que se tengan en cuenta los riesgos e impactos en los derechos humanos relacionados con los proyectos apoyados por el Banco. El Marco destaca el compromiso del Banco con el desarrollo social, la inclusión y las políticas de no discriminación que promueven la igualdad de oportunidades y el empoderamiento de los grupos vulnerables. El Marco incluye disposiciones específicas sobre género, discapacidad, derechos laborales y derechos de los Pueblos Indígenas. El Banco declaró que consultaba a las partes interesadas y colaboraba estrechamente con sus clientes para garantizar que la concepción y la ejecución de los proyectos fueran transparentes. El Banco Asiático de Desarrollo (BASD) subrayó que sus políticas y estrategias ambientales, sociales y empresariales abarcaban ámbitos como la protección social, la igualdad de género, la reducción de la pobreza y el fomento de la capacidad institucional. El BASD incorpora aspectos de los derechos humanos en la evaluación y ejecución de sus proyectos, mediante procesos de diligencia debida y de examen para detectar y mitigar eventuales riesgos sociales y ambientales. El BASD exige que los proyectos cuenten con mecanismos de resolución de reclamaciones, y dispone de un mecanismo de rendición de cuentas para investigar presuntos casos de incumplimiento de sus políticas y procedimientos operativos.

36. El ACNUDH sigue colaborando activamente con los bancos multilaterales de desarrollo y las instituciones financieras nacionales de desarrollo para contribuir a que las actividades y políticas de financiación para el desarrollo guarden consonancia con los principios y normas internacionales de los derechos humanos, y que la información sobre los riesgos en materia de derechos humanos se incluya en sus procesos de diligencia debida<sup>76</sup>. El ACNUDH colabora con diversas instituciones de financiación del desarrollo para promover la armonización entre las políticas de salvaguardia y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, a fin de reforzar la diligencia debida, la gestión del riesgo en la cadena de valor, la rendición de cuentas y la calidad de los proyectos. Ha participado en consultas sobre el nuevo Marco de Política Ambiental y social del Banco Interamericano de Desarrollo, la versión revisada de la política de rendición de cuentas del Banco Africano de Desarrollo, las nuevas políticas de salvaguardia social y ambiental de la Iniciativa Internacional para el Clima del Gobierno de Alemania, la propuesta de enfoque de la CFI y el OMGI sobre medidas correctivas, y el proyecto de principios de la CFI para el fin responsable de las actividades.

37. En Honduras, el ACNUDH ha contribuido a dar a conocer entre las instituciones financieras internacionales los riesgos y las repercusiones que acarrearán para los derechos humanos algunos proyectos de inversión, como el proyecto Jilamito (por el momento suspendido) en el norte del país. El ACNUDH sigue comunicando sus observaciones sobre las consecuencias de ese proyecto en los derechos humanos, en particular mediante un diálogo fructífero con los bancos regionales de desarrollo, a saber, el BID y el Banco Centroamericano de Integración Económica. En la República Democrática Popular Lao, el ACNUDH emprendió un análisis preliminar para comprender los efectos de la deuda externa y de los proyectos de desarrollo financiados con deuda externa en los derechos económicos, sociales y culturales. Los hallazgos preliminares y las recomendaciones de política fueron presentados al equipo de país de las Naciones Unidas en la República Democrática Popular Lao, y en noviembre de 2022 se mantuvieron conversaciones iniciales con el Banco Mundial.

38. El año pasado, titulares de mandatos de los procedimientos especiales enviaron comunicaciones a bancos de inversión nacionales e internacionales donde se denunciaban violaciones de los derechos humanos en proyectos que, al parecer, habían financiado. Se denunciaban, entre otras cosas, amenazas e intimidación ejercidas contra Pueblos Indígenas<sup>77</sup>, presuntos desalojos forzosos, la ausencia de consentimiento de las comunidades afectadas y problemas relacionados con las indemnizaciones por reasentamiento y las

<sup>76</sup> Véase, por ejemplo, <https://www.ohchr.org/es/development/development-finance-institutions>.

<sup>77</sup> Véanse <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=27288>, y las respuestas, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gId=37025>; <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gId=37026>.

condiciones de este<sup>78</sup>, así como prolongados efectos negativos en los supervivientes del derrumbe de una presa y en las comunidades afectadas, incluido en lo tocante a su derecho a la vivienda, el acceso a mecanismos de denuncia, los esfuerzos de recuperación y medidas compensatorias<sup>79</sup>. Los titulares de mandatos también expresaron su preocupación por la falta de participación significativa de las comunidades afectadas y por la ausencia de medidas adecuadas de diligencia debida para mitigar y reparar las consecuencias negativas de las actividades financiadas en los derechos humanos. Las instituciones financieras internacionales tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos y de abstenerse de infringir los derechos humanos de terceros<sup>80</sup>. Hacer frente a las consecuencias negativas sobre los derechos humanos implica tomar las medidas adecuadas para prevenirlas, mitigarlas y, en su caso, remediarlas<sup>81</sup>.

## 6. Los derechos humanos como marco de apoyo a la financiación para el desarrollo

39. Las obligaciones de derechos humanos ofrecen herramientas y un marco legislativo para garantizar que la financiación para el desarrollo sea compatible con los objetivos de desarrollo sostenible y las prioridades nacionales de desarrollo y respete las obligaciones de derechos humanos que incumben a los Estados beneficiarios y a los donantes. La aplicación del derecho internacional de los derechos humanos al apoyo financiero para el desarrollo implica evaluar las posibles consecuencias de los acuerdos de préstamo o inversión en los derechos humanos; evitar todo retroceso en la observancia de los derechos humanos; adoptar medidas para priorizar las inversiones necesarias para el desarrollo sostenible, con énfasis en las personas más marginadas, y orientar la elaboración de presupuestos públicos hacia la reducción de las desigualdades<sup>82</sup>.

40. El ACNUDH mantiene un papel importante en el apoyo que prestan los equipos de las Naciones Unidas en los países a los Estados en sus procesos de programación y presupuestación del desarrollo, y en su diálogo con las instituciones financieras internacionales. Ello incluye el apoyo que prestan las Naciones Unidas para analizar los presupuestos y vigilar las consecuencias de las políticas de austeridad. También incluye el diálogo con los parlamentarios sobre estrategias de derechos humanos que blinden las prestaciones de protección social en vista de recortes presupuestarios. Se ha dedicado mucha atención a arraigar las futuras reformas económicas en los derechos humanos, entre otros medios ampliando las medidas de protección social y garantizando la participación significativa de todas las partes interesadas en la concepción de las reformas.

41. Los Estados y las instituciones financieras internacionales deben aplicar enfoques basados en los derechos humanos a la financiación, también en sus préstamos y condicionalidades. Los mecanismos de derechos humanos ofrecen orientación útil, a través de sus recomendaciones y de la interpretación normativa de los instrumentos de derechos humanos, para ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones de derechos humanos, incluido en los supuestos en que la recepción de ayuda financiera está sujeta a condiciones. Los principios rectores sobre la deuda externa y los derechos humanos hacen hincapié en el deber de los Estados de renegociar la estructura de su deuda con los acreedores si el servicio de la deuda externa les impidiera cumplir sus obligaciones de derechos humanos. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha recomendado a los Estados que velen por que, al negociar con instituciones financieras internacionales, se tengan debidamente en

<sup>78</sup> Véase

<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=27134>, y la respuesta, disponible en

<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gId=36923>.

<sup>79</sup> Véase

<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=27384>.

<sup>80</sup> A/HRC/52/73, párr. 80.

<sup>81</sup> Comentario sobre el principio 11 de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

<sup>82</sup> Véase <https://www.ohchr.org/es/statements-and-speeches/2023/01/human-rights-measures-can-rescue-sdgs-said-high-commissioner-turk>.



cuenta las obligaciones contraídas por el Estado en virtud del Pacto<sup>83</sup>. El Comité también ha advertido a los Estados de que toda condición vinculada a un préstamo que genere la obligación para el Estado de adoptar medidas regresivas injustificables en materia de derechos económicos, sociales y culturales constituiría una violación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>84</sup>. Los titulares de mandatos de los procedimientos especiales han expresado su preocupación por el impacto en los derechos humanos de las importantes reformas fiscales y estructurales impuestas por las instituciones financieras internacionales antes de conceder nuevos préstamos a países con grandes dificultades económicas<sup>85</sup>, y han formulado recomendaciones prácticas al respecto. La Experta Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, afirmó que la imposición de medidas de austeridad en tiempos de recesión podría considerarse, a primera vista, incompatible con el disfrute de los derechos humanos. La Experta Independiente subrayó que las condiciones para brindar apoyo financiero a los Estados prestatarios, con inclusión de proyectos de reforma y propuestas de medidas de austeridad, no deben mermar la capacidad del Estado de cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos. En este sentido, debe prestarse especial atención, entre otras cosas, a definir y evitar políticas económicas que pudieran tener consecuencias negativas en el goce de los derechos humanos, especialmente entre las poblaciones vulnerables<sup>86</sup>.

42. Las evaluaciones del impacto en los derechos humanos son herramientas importantes para elaborar y acometer reformas económicas<sup>87</sup>. El anterior Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, recomendó que se efectuasen evaluaciones *ex ante* y *ex post* independientes, participativas, fundamentadas, transparentes y con perspectiva de género del impacto en los derechos humanos de las políticas de reforma económica derivadas de las condicionalidades<sup>88</sup>. Los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos han recomendado a los Estados que realicen evaluaciones del impacto de sus políticas macroeconómicas y presupuestarias en los derechos humanos con miras a aprovechar al máximo los recursos disponibles para lograr la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales<sup>89</sup>, antes de formular leyes y políticas relativas a los derechos económicos, sociales y culturales<sup>90</sup>, y al aprobar leyes y políticas que atañen a los derechos del niño<sup>91</sup>. El Comité de los Derechos del Niño también recomendó a un país donante que se asegurase de que se evaluara el impacto que tenían sobre los derechos del niño todos sus programas de asistencia y cooperación internacionales en curso y futuros<sup>92</sup>.

43. Los principios rectores sobre la deuda externa y los derechos humanos subrayan la importancia de aplicar los principios de derechos humanos de transparencia y rendición de cuentas en la negociación y contratación de préstamos. Garantizar la participación activa, libre y significativa de todas las partes interesadas, con inclusión de las comunidades afectadas y organizaciones de la sociedad civil, antes y durante la preparación del proceso de negociación con los prestamistas, es conforme con las obligaciones internacionales que incumben a los Estados en materia de derechos humanos. Mediante la publicación de las condiciones fundamentales que rigen los acuerdos de préstamo, las personas también pueden acceder a información y participar de forma significativa en las decisiones que las atañen.

<sup>83</sup> Véanse, por ejemplo, [E/C.12/SDN/CO/2](#), párr. 18; [E/C.12/UKR/CO/6](#), párr. 5; y [E/C.12/EGY/CO/2-4](#), párr. 6.

<sup>84</sup> [E/C.12/2016/1](#).

<sup>85</sup> Véase, por ejemplo, [A/HRC/43/44/Add.2](#).

<sup>86</sup> [A/74/178](#).

<sup>87</sup> Véase [https://www.ohchr.org/sites/default/files/GuidePrinciples\\_EN.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/GuidePrinciples_EN.pdf).

<sup>88</sup> Véanse los principios rectores relativos a las evaluaciones de los efectos de las reformas económicas en los derechos humanos.

<sup>89</sup> Véanse, por ejemplo, [E/C.12/UZB/CO/3](#), párr. 19; y [E/C.12/UKR/CO/7](#), párr. 5.

<sup>90</sup> Véanse, por ejemplo, [E/C.12/SRB/CO/3](#), párr. 7; y [E/C.12/NOR/CO/6](#), párr. 5.

<sup>91</sup> Véanse, por ejemplo, [CRC/C/VNM/CO/5-6](#), párr. 6; [CRC/C/KWT/CO/3-6](#), párr. 7; y [CRC/C/ISL/CO/5-6](#), párr. 6.

<sup>92</sup> [CRC/C/CAN/CO/5-6](#), párr. 15.

Ello favorece la rendición de cuentas y podría hacer que la ciudadanía ejerciera presión sobre los acreedores para que armonicen sus condiciones y exigencias de financiación con las normas y el derecho internacionales de derechos humanos.

44. Los Estados que son miembros de instituciones financieras internacionales deberían tomar las medidas necesarias para velar por que esas instituciones cuenten con políticas de derechos humanos y supervisen su cumplimiento<sup>93</sup>. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha recomendado a los Estados partes que, como miembros de las instituciones financieras internacionales, garanticen que las políticas de esas instituciones sean compatibles con las obligaciones contraídas por el Estado parte en virtud del Pacto<sup>94</sup>, y que hagan todo lo posible por ejercer su influencia para que todas las instituciones financieras internacionales de las que son miembros: a) se cercioren de que las condiciones asociadas a los préstamos no den lugar a que los Estados prestatarios incumplan las obligaciones que les impone el Pacto; y b) realicen una evaluación del impacto en los derechos humanos antes de la concesión de un préstamo<sup>95</sup>. Las condicionalidades no deberían conducir a la adopción de medidas injustificadamente regresivas, ni al incumplimiento de las obligaciones fundamentales relativas a los derechos económicos, sociales y culturales que incumben al Estado, ni tener efectos desproporcionados en personas o grupos desfavorecidos y marginados<sup>96</sup>.

### III. Conclusiones y recomendaciones

45. Los avances en la observancia del derecho al desarrollo se han visto afectados por la confluencia de crisis múltiples e interrelacionadas que han aumentado las desigualdades entre los países y en el interior de estos, y que han exacerbado la desigual recuperación de la pandemia de COVID-19. Combinados con el acceso limitado a ayuda financiera y a medidas de alivio de la deuda, los efectos de estas crisis han impuesto una carga adicional en el espacio fiscal de los países en desarrollo, los países menos adelantados y los países de renta media sobreendeudados para invertir en la recuperación y en el desarrollo sostenible.

46. Urge actuar con audacia para hacer frente a los peores efectos de las crisis e invertir en atajar sus causas profundas y estructurales, por ejemplo políticas económicas, decisiones de inversión y modelos institucionales que no protejan, respeten ni hagan efectivos los derechos humanos.

47. Es esencial contar con mayor cooperación y solidaridad internacionales para aumentar los recursos y el espacio fiscal de que disponen los países y las comunidades, incluidos los países de renta media, a fin de colmar el déficit de financiación para el desarrollo. Se debería fomentar el acceso de los países menos adelantados y los países de renta media sobreendeudados a recursos financieros oportunos, en condiciones favorables y de bajo costo. Se insta a los donantes de AOD a redoblar su empeño para cumplir sus compromisos y fomentar otras formas de cooperación económica, como la reorientación de los derechos especiales de giro no utilizados en favor de los países en desarrollo. Se alienta a los accionistas del FMI a acelerar la reorientación de los derechos especiales de giro no utilizados, también a través de los bancos multilaterales de desarrollo, y a capitalizar y ampliar rápidamente el Fondo Fiduciario para la Resiliencia y la Sostenibilidad. Los criterios que rigen la concesión de préstamos no deberían limitarse al producto interno bruto sino incluir la vulnerabilidad que afecta a los países en desarrollo y a los países de renta media.

48. Se insta a la comunidad internacional, a los donantes y a las instituciones financieras internacionales a que movilicen recursos para aumentar la liquidez en favor de los países en desarrollo para que puedan invertir en atención sanitaria universal, preparación ante pandemias y protección social, y hacer otras inversiones relacionadas

<sup>93</sup> A/74/178.

<sup>94</sup> Véase, por ejemplo, E/C.12/IRL/CO/3, párr. 35.

<sup>95</sup> Véase, por ejemplo, E/C.12/DEU/CO/6, párr. 17.

<sup>96</sup> *Ibid.*

con los derechos humanos. Se pide a los Estados Miembros que cumplan su compromiso de apoyar los esfuerzos nacionales para lograr la cobertura sanitaria universal, lo que incluye apoyo destinado a mejorar la infraestructura sanitaria y la accesibilidad y cobertura de los centros de salud.

49. Se insta a todos los Estados a cooperar y concertar acuerdos concretos sobre los principales elementos del plan de estímulo para los Objetivos de Desarrollo Sostenible a fin de aumentar el espacio fiscal y la capacidad de los países de renta media y baja para invertir en desarrollo sostenible, sobre la base de los derechos humanos. La formulación y la ejecución de las medidas adoptadas en el marco de esa iniciativa y de otras relativas al alivio de la deuda y la financiación para el desarrollo sostenible deberían tener en cuenta las normas y el derecho internacionales de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y ser compatibles con ellos.

50. Se impone una transformación radical de la arquitectura financiera mundial. Los países en desarrollo deberían tener más voz en las instituciones financieras mundiales, y convendría establecer una nueva arquitectura de la deuda que comprenda el alivio y la reestructuración de la deuda de los países vulnerables, incluidos los países de renta media necesitados. En sus reformas y procesos decisorios de política, los Estados, las instituciones financieras internacionales y el sector privado deberían observar los principios de cooperación internacional, transparencia, rendición de cuentas y participación.

51. El deber de los Estados de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos se extiende a su relación con las instituciones financieras internacionales. Las consideraciones de derechos humanos han de ocupar un lugar central en las negociaciones entre los Estados y los acreedores o prestamistas, incluidas las instituciones financieras internacionales. Se insta a los Estados Miembros y a las instituciones financieras internacionales a que se aseguren de que los préstamos y la ayuda, incluidas las condicionalidades, no reduzcan injustificadamente la capacidad de los Estados de elaborar y aplicar políticas, incluidas políticas fiscales, ni de asignar recursos para la observancia de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo.

52. Se insta a los Estados Miembros a que, en las relaciones de colaboración con las instituciones financieras internacionales, garanticen que las políticas sean acordes con sus obligaciones de derechos humanos, y mantengan un espacio político y fiscal para la observancia de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo. Con este objetivo, las recomendaciones formuladas por o en el contexto de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, como el examen periódico universal, los principios rectores relativos a las evaluaciones de los efectos de las reformas económicas en los derechos humanos y los principios rectores sobre la deuda externa y los derechos humanos, se deberían tener debidamente en cuenta en todo momento en las negociaciones de préstamos.

53. Se insta a las instituciones financieras internacionales a que refuercen las medidas encaminadas a garantizar el respeto de los derechos humanos y a que velen por la existencia de condiciones favorables para el respeto de esos derechos a nivel nacional e internacional. Han de cerciorarse de que las condiciones que rigen sus transacciones y sus propuestas de políticas de reforma y condicionalidades para el apoyo financiero no socaven la capacidad del Estado prestatario o beneficiario de respetar, proteger y cumplir sus obligaciones de derechos humanos. Ello incluye definir y evitar reformas económicas y decisiones presupuestarias que tengan consecuencias negativas para el disfrute de los derechos humanos, especialmente entre las personas que acusan mayor vulnerabilidad. Las instituciones financieras internacionales deberían garantizar que esas condicionalidades no impongan cargas indebidas a los países prestatarios, las cuales podrían reducir injustificadamente su capacidad de destinar recursos a la ejecución de políticas y medidas destinadas a promover, proteger y cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos.

54. Las instituciones financieras internacionales deberían garantizar que los procesos de análisis del riesgo y de diligencia debida tengan en cuenta los principios y responsabilidades en materia de derechos humanos, y que se efectúen evaluaciones del

impacto en los derechos humanos dentro de las evaluaciones del impacto ambiental y social, o en paralelo a ellas, antes de tomar decisiones de financiación. Las evaluaciones del impacto en los derechos humanos han de ser independientes, participativas, fundamentadas, transparentes y tener en cuenta las cuestiones de género. Se alienta a las instituciones financieras internacionales a que se cercioren de que sus marcos de diligencia debida, gestión del riesgo y reparación guarden consonancia con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Los Estados deberían garantizar que todas las partes interesadas, incluidas las comunidades afectadas y las organizaciones de la sociedad civil, puedan participar de forma activa, libre y significativa en las consultas previas y preparatorias del proceso de negociación con los prestamistas.

55. Aunque se ha avanzado respecto al acceso mundial a las vacunas y los tratamientos contra la COVID-19, la falta de equidad vacunal y las restricciones que plantea la propiedad intelectual han creado obstáculos adicionales para el disfrute de los derechos humanos, lo que incluye los derechos a la vida y a la salud y el logro de la efectividad del derecho al desarrollo por parte de todos, especialmente de los miembros de poblaciones en situación de vulnerabilidad. La igualdad de acceso de todas las personas a vacunas y tratamientos contra la COVID-19 y el fomento del desarrollo de las capacidades para producir vacunas y de otras contramedidas médicas en todas las regiones deberían ser prioridades mundiales.

56. Se insta a los Estados Miembros y a otras partes interesadas pertinentes a que garanticen que las vacunas y los tratamientos contra la COVID-19 lleguen a todos, eliminando los obstáculos a su acceso e impidiendo que los regímenes de propiedad intelectual y de patentes menoscaben el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo. Se alienta a los Estados Miembros a intensificar las negociaciones de buena fe para llegar a un acuerdo sobre la ampliación de la exención de los ADPIC relativa a los medios de diagnóstico y tratamientos contra la COVID-19 según lo acordado durante la duodécima Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio en junio de 2022.

57. Entre las medidas globales de preparación y respuesta ante pandemias se deberían incluir la solidaridad y la cooperación internacionales, la coherencia de políticas, la coordinación y enfoques integrados a todo nivel. Los beneficios del desarrollo científico y tecnológico deben distribuirse de manera justa, tanto entre las naciones como dentro de ellas, conforme establece la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.

---